



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 06 de junio de 2025
CITE: CD-HIDL- N° 124/2024-2025



Señor:
OMAR AL YABHAT YUJRA SANTOS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



Ref.: PROYECTO DE LEY "DE INCLUSIÓN DE LA MATERIA DE FINANZAS BÁSICAS EN LA CURRÍCULA ESCOLAR"

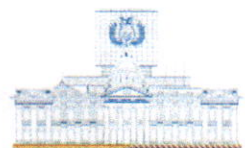
PL-548/24

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo. En mi calidad de Diputada Nacional, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo I, Numeral 2 del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, así como en los Artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me permito presentar el siguiente Proyecto de Ley:
PROYECTO DE LEY "DE INCLUSIÓN DE LA MATERIA DE FINANZAS BÁSICAS EN LA CURRÍCULA ESCOLAR"

Atentamente.

Dr. Hernán Isaias Durán Lazo
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY “DE INCLUSIÓN DE LA MATERIA DE FINANZAS
BÁSICAS EN LA CURRÍCULA ESCOLAR”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción. –

La creciente complejidad del entorno económico exige que nuestros jóvenes cuenten, desde la escuela, con las herramientas necesarias para tomar decisiones financieras responsables. En Bolivia, menos de la mitad de la población adulta posee una cuenta bancaria formal (41,8 % en 2017), lo que evidencia graves brechas de inclusión financiera y sitúa al país muy por debajo del promedio regional. Sin una formación mínima en finanzas, adolescentes y jóvenes se exponen a sobreendeudamiento, fraudes y prácticas informales de crédito, perpetuando ciclos de pobreza y limitando su potencial productivo.

Incorporar la materia de **Finanzas Básicas** en la currícula escolar contribuye a cerrar estas brechas desde la raíz. A través de contenidos sobre elaboración de presupuestos, uso responsable del crédito, ahorro e inversión, los estudiantes desarrollarán hábitos que no solo mejoran su bienestar personal, sino que también fortalecen la estabilidad del sistema financiero nacional. De hecho, estudios de la OCDE y el Banco Mundial demuestran que la educación financiera temprana puede aumentar la tasa de ahorro en más del 20 % y reducir el sobreendeudamiento juvenil en alrededor de un 15 % en cinco años

Además, muchos viven en zonas rurales con acceso limitado a servicios formales, garantizar el conocimiento de las herramientas financieras básicas democratiza el acceso a productos bancarios, impulsa el emprendimiento local y promueve la inclusión social. Por todo ello, el Estado Plurinacional de Bolivia debe dar un paso adelante y asegurar que cada estudiante, desde primaria hasta secundaria, reciba una formación sólida en finanzas: una inversión de bajo costo con un retorno social y económico de elevada rentabilidad.

En el mundo ya existen países que tienen y forman parte de la currícula educativa la materia a de finanzas básicas o una materia parecida y/o mejor como, por ejemplo:

Europa

- **República Checa**

La educación financiera es obligatoria a nivel de secundaria desde 2009 y en





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

primaria desde 2013, integrada en distintas asignaturas o como módulo propio.

- **Finlandia**

Combina contenidos de finanzas dentro de asignaturas (matemáticas, ciencias sociales) y, además, ofrece el programa “Yrityskylä” (aldea empresarial), donde alumnos de sexto grado participan en simulaciones de gestión de un negocio.

- **Reino Unido**

- **Inglterra:** Introdujo la educación financiera en el currículo en 2014 (opcional en algunas academias), y a principios de 2025 lanzará un bloque de 80 lecciones obligatorias desde 5 a 16 años, incluyendo riesgos digitales y gestión básica del dinero.
- **Irlanda del Norte y Gales:**
 - Irlanda del Norte: FIA obligatoria en primaria y secundaria integrada en matemáticas.
 - Gales: Formación financiera obligatoria para todos los alumnos de 7 a 16 años.

Oceanía

- **Nueva**

- **Zelanda**

Desde 2027 la “Educación Financiera” será parte central de las Ciencias Sociales para estudiantes de Year 1 a Year 10, cubriendo desde necesidades vs. deseos hasta presupuesto, interés e impuestos.

- **Australia**

Varios estados han integrado conceptos financieros obligatorios dentro de matemáticas y estudios sociales, y existen proyectos piloto en primaria para introducir finanzas desde los primeros cursos.

América del Norte

- **Canadá**

En todas las provincias, los resultados de “Capacidad Financiera” están incorporados como expectativas obligatorias dentro de los cursos de matemáticas y ciencias sociales, aunque sin un módulo independiente uniforme.

- **Estados**

- **Unidos**

Actualmente **27 estados** exigen un curso de Finanzas Personales (medio crédito) para graduarse de secundaria; otros 15 integran contenidos en asignaturas existentes.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Existen estudios clave que demuestran la necesidad de integrar la educación financiera en la currícula escolar:

- **PISA 2018 (OCDE)**
El informe “Are Students Smart about Money?” muestra que el desempeño en competencias financieras está positivamente correlacionado con la exposición escolar a contenidos de dinero y finanzas. Los estudiantes con formación financiera temprana toman decisiones más responsables y desarrollan mayor resiliencia ante crisis económicas futuras OECD.
- **Meta-análisis de Kaiser & Menkhoff (Banco Mundial, 2021)**
En un estudio que revisa 126 evaluaciones de impacto (incluyendo 39 ensayos aleatorizados), se concluye que los programas de educación financiera no sólo mejoran el conocimiento (financial literacy) sino que también inducen cambios en el comportamiento financiero de los participantes, especialmente a mediano plazo World Bank.
- **Ensayo controlado en Brasil (World Bank, WPS6723)**
Un experimento con 20 000 estudiantes de secundaria en seis estados de Brasil demostró que un programa curricular de finanzas elevó el conocimiento financiero en 0,25 desviaciones estándar y aumentó en 1,4 puntos porcentuales la propensión al ahorro, así como la participación de los alumnos en decisiones financieras familiares World Bank.

OBJETIVOS

1. Promover la alfabetización financiera en la población escolar.
2. Fortalecer capacidades para el manejo responsable del dinero y la toma de decisiones económicas.
3. Contribuir a la formación de ciudadanos y ciudadanas capaces de planificar, ahorrar e invertir para su bienestar.

JUSTIFICACIONES

I. Justificación Financiera

La educación financiera es una herramienta esencial para enfrentar los desafíos económicos de la vida cotidiana. En Bolivia, una parte importante de la población no accede a servicios financieros formales o los utiliza de manera inadecuada, lo que deriva en sobreendeudamiento, baja capacidad de ahorro y una escasa planificación económica familiar. Según datos del Banco Central de Bolivia y la ASFI, menos del 30 % de la población adulta ha recibido algún tipo de capacitación



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

financiera formal, y gran parte de la población adulta no realiza un correcto manejo de sus finanzas.

La incorporación de la materia de Finanzas Básicas en el sistema escolar busca revertir esta realidad desde la raíz. Estudios del Banco Mundial y de la OCDE han demostrado que una educación financiera temprana puede:

- Aumentar la tasa de ahorro individual en más del 20 %.
- Reducir en un 15 % los casos de sobreendeudamiento juvenil en un período de cinco años.
- Incrementar la utilización responsable de servicios financieros, como cuentas bancarias y seguros.
- Incrementar el número de emprendimientos.

El costo estimado de implementación curricular es bajo comparado con los beneficios esperados a largo plazo. Una sociedad financieramente alfabetizada reduce su dependencia del crédito informal, mejora su capacidad de enfrentar crisis económicas y contribuye a la estabilidad del sistema financiero nacional.

II. Justificación Jurídica

En Bolivia existen leyes que otorgan bases sólidas para el presente proyecto de ley.

- **La Ley N° 393 de Servicios Financieros** establece que la Educación Financiera es fundamental para el usuario y cliente Financiero.
- **El Artículo 17 de la Constitución Política del Estado (CPE)**, Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.
- **El Artículo 80 de la CPE**, I. La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley. II. La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado. La





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- **Ley N° 070 "Avelino Siñani – Elizardo Pérez"** establece que el currículo debe ser contextualizado, científico, técnico y orientado al desarrollo integral del estudiante.

Además, Bolivia ha ratificado **COMPROMISOS INTERNACIONALES** que respaldan esta iniciativa:

- La **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** de la ONU, específicamente el **Objetivo 4.4**, promueve aumentar la cantidad de jóvenes y adultos con habilidades técnicas y financieras.
- Las recomendaciones de la **UNESCO** y la **OCDE** promueven la enseñanza de habilidades económicas y financieras como parte de una educación inclusiva y de calidad.

Incluir Finanzas Básicas en la currícula no solo es viable legalmente, sino también coherente con las obligaciones en el plano nacional e internacional.

III. Justificación Social

Ante la creciente estafas en el ámbito inmobiliario e financiero digital, la falta de educación financiera genera impactos negativos a nivel individual, familiar y comunitario. Esta carencia afecta principalmente a mujeres, jóvenes y poblaciones rurales, aumentando su vulnerabilidad frente a prácticas abusivas como préstamos informales o estafas financieras.

La educación financiera en la escuela:

- Genera el interés en generar un emprendimiento.
- Reduce la posibilidad de estafas financieras.
- Empodera a estudiantes desde temprana edad con herramientas para el manejo del dinero.
- Fomenta la igualdad de oportunidades al brindar conocimientos prácticos a todos los sectores sociales.
- Previene el ingreso a ciclos de pobreza intergeneracional derivados del mal manejo económico.

Asimismo, fortalece la participación ciudadana al formar personas conscientes de sus derechos y deberes en el ámbito financiero, promoviendo una cultura de responsabilidad, ahorro, buen manejo de inversión y emprendimiento.

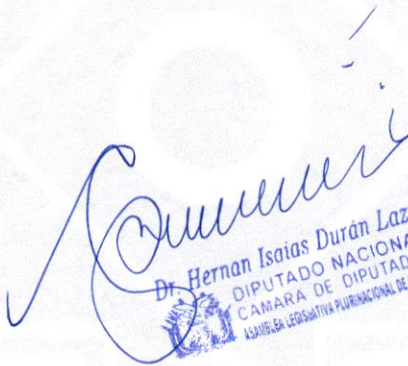
IV. Argumentos para la Aprobación del Proyecto de Ley





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- **Pertinencia educativa:** Responde a necesidades reales del entorno social y económico boliviano, y fortalece competencias para la vida.
- **Impacto positivo en la economía:** Mejora la cultura financiera general, dinamiza el mercado interno y promueve prácticas de consumo e inversión más responsables.
- **Equidad e inclusión:** Reduce brechas entre sectores urbanos y rurales, entre hombres y mujeres, al brindar acceso universal al conocimiento financiero.
- **Sostenibilidad del sistema financiero:** Personas informadas toman mejores decisiones, lo que disminuye los niveles de morosidad y mejora la estabilidad institucional.
- **Viabilidad técnica e institucional:** Existen capacidades en instituciones como la APS, la ASFI y el Ministerio de Educación para implementar esta política de manera efectiva.


Dr. Hernán Isaias Durán Lazo
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-548/24

PROYECTO DE LEY "DE INCLUSIÓN DE LA MATERIA DE FINANZAS BÁSICAS EN LA CURRÍCULA ESCOLAR"

ARTÍCULO 1. (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto establecer el mandato para la inclusión obligatoria de la materia "Finanzas Básicas" en la currícula del nivel primario y secundario del sistema educativo público y privado en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2. (INCORPORACIÓN) La materia se incorporará en todos los establecimientos educativos público, privada, de acuerdo con los perfiles de egreso establecidos por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. (DISEÑO CURRICULAR)

- El Ministerio de Educación, en coordinación con la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), elaborará los contenidos de la materia Finanzas Básicas.
- Los contenidos abarcarán: a) Emprendimiento b) Conceptos de ingreso y gasto familiar. c) Elaboración y control de presupuestos. d) Instrumentos de ahorro e inversión. e) Uso responsable del crédito y riesgos asociados. f) Herramientas digitales para la gestión financiera. g) Ley 393 (Conceptos generales de derechos y obligaciones)

Artículo 4. Modalidad de enseñanza

- La materia se impartirá: a) En el nivel primario, a partir del cuarto grado, con un módulo anual de 30 horas. b) En el nivel secundario, un curso semestral obligatorio con 80 horas.
- Las y los docentes deberán ser capacitados en la temática mediante programas de formación específicos.

Artículo 5. Financiamiento

- La implementación de la presente Ley será financiada con recursos del presupuesto general del Estado, asignados anualmente al Ministerio de Educación.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Se podrá complementar con aportes de organismos internacionales y convenios con el sector privado.

Artículo 6. Responsabilidades

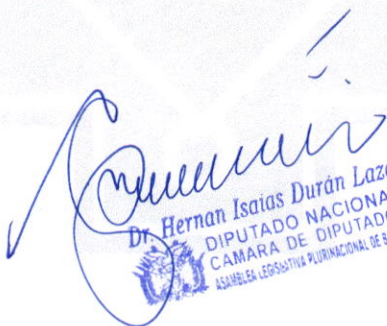
- El Ministerio de Educación vigilará el cumplimiento de la inclusión curricular.
- Las unidades educativas deberán reportar semestralmente avances, mediante indicadores de cobertura, calidad y resultados de aprendizaje.
- La APS y la ASFI colaborarán en la elaboración de instrumentos de evaluación y capacitación docente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. (REGLAMENTACIÓN) El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a 180 días posteriores a su publicación.

SEGUNDA. (VIGENCIA) La presente Ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su promulgación.

TERCERA (DEROGACIONES) Se derogarán todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.


Dr. Hernán Isaias Durán Lazo
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

